

Nueva Ley de Extranjería 2022- Cambios Clave en la Normativa

El Real Decreto 629/2022 reforma el Reglamento de Extranjería miércoles 27 de julio de 2022 El Consejo de Ministros ha aprobado un **Real Decreto que reforma el reglamento de la Ley Orgánica de Extranjería** con el objetivo de mejorar el modelo migratorio español y sus procedimientos.

Esta es una Gran Noticia en pleno Verano, por ello muchos/as de nuestros/as de seguidores y clientes nos llaman y nos preguntan sobre esta novedad. **Y SÍ efectivamente** como siempre os digo **al final del Tunel, siempre hay una luz.**

Esta es la esperanza para muchos/as extranjeros/as que han vivido una pandemia en desesperación sin poder reagruparse con sus familiares, es la esperanza, de otros que han venido a España por un futuro mejor, y es la posibilidad de integrar aun más la economía española en los procesos migratorios, es la posibilidad de aumentar con **Cifras reales**, el empleo en España, es la posibilidad de disminuir esa economía sumergida que explota a tantos extranjeros en situación irregular, y también es la esperanza de muchos empresarios **HONESTOS** que de corazón valoran el trabajo de este colectivo que se esfuerza en una tierra nueva, con costumbres nuevas, que se integra y que tristemente – y no siempre - ve frustradas sus añoranzas, ante tanta burocracia y tantas injusticias.

Pues si. SE HA TERMINADO LA PESADILLA PARA MUCHOS-

Les voy a exponer brevemente en que consiste esta modificación, y a partir de cuando empezaremos a poder presentar estos nuevos procesos y qué objetivos persigue.

Facilitar la incorporación al mercado laboral de extranjeros que están en España, y para ellos se han realizado tres importantes modificaciones:

En primer lugar, se mejora la normativa para favorecer la permanencia de los estudiantes, **incrementando sus posibilidades de trabajar y atrayendo con ello talento internacional.**

Se permite que los estudiantes **compaginen trabajo y formación**, siempre que sean compatibles con los estudios realizados y **no superen las 30 horas semanales** y se eliminan las restricciones a la incorporación de los estudiantes al

mercado laboral tras la finalización de los estudios (**hasta ahora era necesaria una estancia de tres años en España para poder obtener un permiso de trabajo**).

En segundo lugar, se actualizan las figuras de arraigo y de reagrupación familiar.

En el caso del arraigo laboral, se limita la figura preexistente para personas que se encuentran en **situación irregular,** pero **han realizado una actividad laboral en situación regular durante los dos últimos años** y se crea una nueva modalidad de autorización que fomenta la figura del confidente y la lucha contra la economía sumergida, **mediante la acreditación de 6 meses de trabajo irregular.**

El interesado podrá aportar cualquier documento o prueba válido en derecho para acreditar esa relación laboral y además se podrá acceder a este permiso **tanto si has trabajado por cuenta ajena o por cuenta propia,** algo que con el anterior reglamento no era **posible.**

En cuanto al arraigo social, el contrato que se presente para solicitar la autorización **no se valorará por su duración,** sino por su adecuación al Salario Mínimo Interprofesional (SMI). Además, **este podrá ser inferior de mínimo 20 horas** en los casos que se **acredite menores a cargo** y la reforma **también flexibiliza la posibilidad de presentar varios contratos.**

En cuanto a la reagrupación familiar, la reforma crea un régimen propio del familiar del ciudadano español que desea mantener en España su unidad familiar, y también se flexibilizan los requisitos de reagrupación familiar cuando afectan a menores extranjeros, o a personas con discapacidad o en situaciones de vulnerabilidad.

- Cuando se trate de **padre o madre, o tutor legal, de un menor de nacionalidad española,** o persona sobre la que se haya establecido medidas de apoyo y que sea de nacionalidad española, siempre que le progenitor o tutor solicitante tenga a este a cargo y conviva con éste o esté al corriente de las obligaciones paternofiliales respecto al menor. En este supuesto se concederá una autorización de **cinco años que habilita a trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia.**

- Cuando se trate del Cónyuge o pareja de hecho acreditada, ascendientes mayores de 65 años o menores de 65 años a cargo, descendientes menores de 21 años o mayores de 21 años a cargo de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española o de su cónyuge o pareja de hecho. En este supuesto se concederá una autorización por cinco años que habilita a trabajar por cuenta ajena y propia. **CAMBIO IMPORTANTE: Se quiere trasladar a los familiares del ciudadano español hacia el régimen general y dejar así de gestionar una Tarjeta de Familiar de Comunitario como se ha venido haciendo**

- Cuando se trate de hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles.

ARRAIGO POR FORMACIÓN

En **tercer lugar**, la reforma incluye una **nueva figura de arraigo por formación**, que concede una **autorización de residencia por un periodo de 12 meses a los extranjeros que han permanecido en España de forma continuada durante un periodo mínimo de dos años** si se comprometen a realizar una **formación reglada para el empleo**. La figura, inspirada en el *duldung* alemán, **puede ser prorrogada por otros 12 meses**.

Clave:- Comprometerse a realizar una formación para el empleo reglada o a obtener una acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en el ámbito de la administración laboral, o una formación conducente a la obtención de la certificación de aptitud técnica o habilitación profesional necesaria para el ejercicio de una ocupación específica.

A estos, efectos, **la matriculación deberá haberse realizado en un plazo de tres meses desde la obtención de la autorización de residencia, quedando obligado a comunicar a la Oficina de Extranjería si no se hubiera producido dicha matriculación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica de Extranjería.**

Esta autorización podrá ser prorrogada una única vez por otros 12 meses.

En cuanto a las medidas de refuerzo de la migración regular, la normativa incorpora tres grandes novedades

En primer lugar, una **racionalización de los requisitos** exigidos para los trabajadores **autónomos** procedentes de terceros países.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR CUENTA PROPIA

Uno de los aspectos que se han abordado en este texto es la **eliminación del requisito de acreditar la inversión prevista para la implantación del proyecto.** Este apartado ha quedado sustituido por el requisito de abono de la tasa relativa a la autorización de trabajo por cuenta propia.

TARJETAS RENOVADAS

En relación a las autorizaciones o tarjeta renovadas, tanto si tenemos una autorización de residencia por cuenta ajena como por cuenta propia, una vez renovada la misma, se podrá trabajar indistintamente en una actividad u otra.

A diferencia de lo que sucede ahora y existiendo una limitación para trabajar de forma simultánea en ambas actividades, salvo que tengamos una **Compatibilidad, será posible trabajar tanto por cuenta ajena como por cuenta propia sin necesidad de realizar ningún trámite previo.**

En segundo lugar, una *mejora de los trámites de contratación *en origen mediante la incorporarán automática al Catálogo de Ocupaciones de Dificil Cobertura de aquellas ocupaciones pertenecientes a los sectores económicos que se determinen por acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos a propuesta del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y una reducción de plazos

En tercer lugar, la normativa también *mejora el modelo de migración circular, *dotando de mayor estabilidad a trabajadores y empresas y reduciendo las cargas administrativas.

En este sentido, las autorizaciones serán plurianuales y habilitarán a trabajar 9 meses al año durante 4 años y este modelo podrá ser utilizado por cualquier sector en el que exista déficit de trabajadores.

- ¿CUANDO ENTRA EN VIGOR ESTA MODIFICACIÓN ?-

El Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril; **entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (fue publicado el 27 de Julio de 2022)**, excepto lo previsto en el **apartado noveno**, a través del que se **suprimen los artículos que integran el capítulo IV «Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada»**, **que entrará en vigor un año después de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado»**.

Si quieres hacer algún trámite de Extranjería o si quieres presentar tu Solicitud de Nacionalidad Española, si quieres finalmente hacer valer tus derechos, cuenta con un Despacho profesional: LIZANA INTERNATIONAL LAWYER, expertos en Derecho Migratorio e Internacional.

Envíanos un email: info@deremigra.com
abogadalizana@yahoo.es
www.deremigra.com

También puedes enviarnos un Whatssap para agendarte una cita (Presencial o por Video llamada) – (+34) 611 311 989